



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1494

FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X10°27'44.32"- Y74°35'16.11" A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S. A. EN UN CAUDAL DE 20 LPS A BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio presentado el 14 de Noviembre de 2014, el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de Gerente General de PALMACEITE S. A., identificada con el Nit. No. 900.012.728-1, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para un predio denominado El Parnaso, ubicado en área rural del Municipio de Pivijay vía a Fundación, para uso industrial en un centro de acopio de fruta de palma de aceite, en un caudal de 20 lps.

Que adjunta a la solicitud los siguientes documentos:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Copia de oficio de liquidación de evaluación de permiso de concesión de aguas No. 0926 de Abril 01 de 2013
- Copia de recibo de Caja No. 479 por valor de \$1.991.552
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Palmaceite S. A.
- Certificado de Libertad y Tradición
- Plancha IGAC
- Estudio Informe Final Construcción de Pozo Municipio de Pivijay.

Que en Auto No. 1018 de Diciembre 23 de 2014 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que en informe técnico de fecha Marzo 17 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"CONCEPTO:

La visita de inspección se realizó el día 04 de Marzo de 2015 a las 8:00 a.m. en compañía de los señores JULIO CESAR ALTAMAR PALMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.456.722 en su condición de Jefe de Departamento de Gestión Ambiental de la Empresa PALMACEITE S. A., OLGA ORTIZ DE LA HOZ,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

WWW.CORPAMAG.GOV.CO - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1494

FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X10°27'44.32"- Y74°35'16.11" A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S. A. EN UN CAUDAL DE 20 LPS A BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

identificada con cédula de ciudadanía No. 44.157.145 en calidad de Coordinadora Centro de Acopio de la Empresa PALMACEITE S. A. y JUAN ALBERTO LORA GUTIERREZ, en calidad de Asesor Ambiental.

El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del Municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – Medialuna- Fundación. El Predio El Parnaso se encuentra ubicado a 3 kilómetros de la cabecera urbana del Municipio de Pivijay, a mano derecha en la vía de Pivijay a Fundación.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO

Ubicación y linderos: El predio EL PARNASO con matrícula inmobiliaria No. 222-6777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena. Están enmarcados entre los linderos anotados en las escrituras de compraventas, copia de la cual se encuentra inserta en el expediente 4355.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la presente solicitud es un acuífero de tipo libre a semilibre de un potencial aceptable, con un cono algo profundo, pero posiblemente poco extenso, lo que es importante por estar cerca de una posible recarga, como es el Caño Schiller, como lo muestran los valores de descenso del pozo profundo ubicado dentro del predio El Parnaso en las coordenadas geográficas X10°27'44.32" Y74°35'16.11", con relación al caudal de explotación que se ha calculado mediante la ecuación establecida para este.

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del proyecto: el área circunscrita al centro de acopio y a las coordenadas asociadas al punto de captación de aguas subterráneas se encuentran dentro del área delimitada como RAMSAR según decreto 3888 de 2009, no obstante al no existir zonificación ni lineamientos de usos permitidos en un PMA no hay sustento que prohíba o restrinja esta actividad, por otro lado revisando en el PBOT del Municipio de Pivijay se tiene que esta actividad es compatible con los usos permitidos en el área a la cual se circunscribe el centro de acopio. Por lo anterior corresponde al componente jurídico de CORPAMAG determinar y dar mayor sustento jurídico en consideración a las prohibiciones expresas en la Ley 1450 de 2011 para zonas RAMSAR.

Aforos a la fuente de abastecimiento y la derivación: según los estudios realizados por la firma contratista TONY JARMA Y CIA FORJAR S. EN C., se estima que el caudal de explotación recomendado, para conservar el recurso natural renovable, es de 20 lps, con un nivel dinámico para 20 lps, de 30 a 35 metros.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1494

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X10°27'44.32"- Y74°35'16.11" A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S. A. EN UN CAUDAL DE 20 LPS A BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios terceros que a menos de 500 metros a la redonda no se ubiquen pozos que interfieran con el pozo aquí tratado.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Usos del agua: las aguas solicitadas en concesión son requeridas para uso industrial en un centro de acopio de fruta de palma de aceite, del predio El Parnaso con un área de 18 has aproximadamente.

Caudal solicitado: 20 lps

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes: la captación del acuífero subterráneo, ubicado en las coordenadas X10°27'44.32" Y74°35'16.11", se llevarán a cabo mediante equipo de bombeo de 15 HP, 230 voltios, trifásico directo, conduciendo hasta una línea de PVC conduit de ¾ para toma de niveles y llevar a un tanque elevado y suministrar el agua a todas las dependencias de centro de acopio de fruta de palma de aceite, los sobrantes de las actividades del centro de acopio de fruta de palma de aceite, los sobrantes de las actividades del centro de acopio (baños) serían mediante sistema de pozas sépticas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS

POZO	CARACTERÍSTICAS	Equipos de bombeo	Coordenadas Geográficas
El Parnaso	Profundidad: 80 m Diámetro pozo 8" Producción: 20.0 lps	1. Bomba sumergible Centrifuga axial tipo lapicero 15 HP Electricidad Tubería Succión 4" 2. Una Línea de PVC conduit de ¾ para toma de	X10°27'44.32" Y74°35'16.11"



1700-37

RESOLUCION N°

1494

FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X10°27'44.32" - Y74°35'16.11" A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S. A. EN UN CAUDAL DE 20 LPS A BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

	niveles y llevar a un tanque elevado
--	---

El equipo de bombeo está protegido por un sello en concreto, encamisado en PVC y empaquetado con grava. La tubería que sale del pozo y el tubo que sirve para suministro de gravilla están incrustadas en una base en concreto que sobre sale a 0.50 mts por encima del nivel natural del terreno, lo que brinda protección al acuífero, respecto a contaminación por vertimientos.

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO

La demanda de caudal se hace sobre la base de las actividades que se requieran del recurso y los módulos de consumo manejados por la Corporación para los diferentes cultivos y demás actividades que necesiten del agua.

Caudal solicitado: 20 lps

Para un total de caudal demandado: 20 lps

Disponibilidad del Recurso:

Remanente disponible: Como la demanda total del recurso es de 20 lps y de acuerdo a pruebas de aforo se estima que el caudal de explotación recomendado del pozo, para conservar el recurso natural renovable, es de 20 lps, con un nivel dinámico de 35 metros, por consiguiente no quedarían faltantes, para cubrir la demanda total.

CONCEPTO

Una vez valorado todo lo anterior y en aras de masificar la legalización del uso del recurso hídrico en todas las fuentes en el Departamento del Magdalena, el suscrito funcionario teniendo en cuenta que se dan condiciones técnicas y ambientales favorables considera viable que CORPAMAG otorgue Concesión de Aguas Subterráneas en un (1) pozo profundo, ubicado en las coordenadas geográficas X10°27'44.32" Y74°35'16.11", a favor de la Empresa PALMACEITE S. A. en caudal de 20 lps con lo que de manera cómoda suplirá las necesidades de este líquido en el Centro de Acopio de Palma de Aceite a beneficio del predio denominado "El Parnaso" ubicado en el Municipio de Pivijay.

VIGENCIA

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Contactador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

14946-000

FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X10°27'44.32" - Y74°35'16.11" A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S. A. EN UN CAUDAL DE 20 LPS A BENEFICIO DEL PREDIO ELPARNASO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

Para la presente concesión de aguas superficiales se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa PALMACEITE S. A., para el Centro de Acopio ubicado en el predio El Parnaso.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas en un (1) pozo profundo, ubicado en las coordenadas geográficas X10°27'44.32" Y74°35'16.11", a favor de la Empresa PALMACEITE S. A., identificada con el Nit. No. 900.012.728-1, representada por el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de Gerente General, en caudal de 20 lps con lo que de manera cómoda suplirá las necesidades de este líquido en el Centro de Acopio de Palma de Aceite a beneficio del predio denominado "El Parnaso" ubicado en el Municipio de Pivijay, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N°

1494

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X10°27'44.32" - Y74°35'16.11" A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S. A. EN UN CAUDAL DE 20 LPS A BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa PALMACEITE S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un (1) registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico - químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1494

FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X10°27'44.32" - Y74°35'16.11" A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S. A. EN UN CAUDAL DE 20 LPS A BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811, de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa PALMACEITE S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

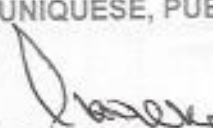
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Saira Díaz González
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente 4358

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

RESOLUCION Nº

14946-11

FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X10°27'44.32" - Y74°35'16.11" A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S. A. EN UN CAUDAL DE 20 LPS A BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 JUN 2015 () días del Mes de Junio del Dos Mil Quince (2015) se notificó personalmente el señor (a) Juan Carlos Rosette V. en su condición de Procurador del Predio El Parnaso quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4979474 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 1494 de fecha 05 JUN 2015 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Juan C Rosette V.
c. c. 4979474 SANTA

EL NOTIFICADOR

[Firma]
c. c. 12412476

OLANDO CABRERA MORALES
Director General

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.cordemag.gov.co - e-mail: contactenos@cordemag.gov.co